

La información suprimida es de carácter confidencial, conforme a lo dispuesto en los Arts. 6 literal a), 24 literal c), 30 y 32 de la Ley del Acceso a la Información Pública, (LA IP).

**CONTRATO No. 157/2014**  
**LIBRE GESTIÓN No. 45/2014****“CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CAPACITACIONES PARA PERSONAL DEL FONDO SOLIDARIO PARA LA SALUD, 2014”**

**ELVIA VIOLETA MENJIVAR ESCALANTE**, de \_\_\_\_\_ años de edad, \_\_\_\_\_ del domicilio de \_\_\_\_\_ Departamento de \_\_\_\_\_, portadora de mi Documento Único de Identidad número \_\_\_\_\_ con Número de Identificación Tributaria \_\_\_\_\_

; actuando en mi calidad de Presidenta del Consejo Directivo del Fondo Solidario para la Salud y Representante Legal del Fondo Solidario para la Salud, personería que legitimo con: **a)** Ejemplar del Diario Oficial número DOSCIENTOS TREINTA Y SEIS Tomo número TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO de fecha diecisiete de diciembre del año dos mil cuatro, en el que se publica el Decreto Legislativo QUINIENTOS TREINTA Y OCHO que contiene la Ley Especial para la Constitución del Fondo Solidario para la Salud, la cual en su artículo seis literal “a” establece que el Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social ahora Ministerio de Salud de acuerdo al Decreto Ejecutivo número cinco, publicado en el Diario Oficial de fecha doce de enero del año dos mil once, será el Presidente del Consejo Directivo del Fondo Solidario para la Salud y ejercerá la Representación Legal del FOSALUD; **b)** Ejemplar del Diario Oficial número OCHO Tomo número TRESCIENTOS NOVENTA, de fecha doce de enero del año dos mil once, en el que se publica el Decreto Ejecutivo Número CINCO, Reformas al Reglamento Interno del Órgano Ejecutivo, y que en su artículo uno de la reforma sustituye en el artículo veintiocho del Reglamento, el número DIEZ por el de: “Ministerio de Salud”; y **c)** Ejemplar del Diario Oficial Número NOVENTA Y NUEVE Tomo Número CUATROCIENTOS TRES de fecha uno de junio del año dos mil catorce, en el que se publica el Acuerdo Ejecutivo Número DIEZ emitido por la Presidencia de la República, en el que consta mi nombramiento como Ministra de Salud y por ende Presidenta del Consejo Directivo del Fondo Solidario para la Salud y Representante Legal del Fondo Solidario para la Salud y que en lo sucesivo y para los efectos de este Contrato me denominaré el **FONDO SOLIDARIO PARA LA SALUD** o simplemente **“FOSALUD”**; y por otra parte el

actuando en mi calidad de Representante Legal de la Sociedad **“COMPAÑÍA DISTRIBUIDORA REGIONAL DE EQUIPOS E INSUMOS INDUSTRIALES SANDOVAL ALBERTO, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL**

1

**VARIABLE**", que se abrevia "**CODREISA, S.A. DE C.V.**", con Número de Identificación Tributaria

de nacionalidad Salvadoreña, del

domicilio de la ciudad y departamento de San Salvador, calidad que compruebo mediante: a) Escritura Pública de Constitución de la Sociedad "**COMPAÑÍA DISTRIBUIDORA REGIONAL DE EQUIPOS E INSUMOS INDUSTRIALES SANDOVAL ALBERTO, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**" que podrá abreviarse "**CODREISA S.A. DE C.V.**", otorgada en la Ciudad de San Salvador, a las a las nueve horas del día diez de junio de dos mil diez, ante los oficios notariales de Ricardo de Jesús Galdámez; la cual se encuentra inscrita en el Registro de Comercio al número CIENTO DIEZ del Libro DOS MIL QUINIENTOS OCHENTA Y NUEVE del Registro de Sociedades, el día doce de agosto de dos mil diez, de la cual consta que su denominación, nacionalidad, naturaleza, y domicilio son los antes expresados, que el plazo es indeterminado; y en la cláusula Vigésima Quinta: REPRESENTACION LEGAL DE LA SOCIEDAD, consta que la representación legal de la Sociedad corresponderá al Director Presidente de la Junta Directiva, pudiendo celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos o contratos con entera libertad dentro del giro ordinario de los negocios; y durará cinco años en el ejercicio de sus funciones. En la cláusula TRIGESIMA CUARTA de la escritura de Constitución se nombra la Primera Junta Directiva de la sociedad, resultando como Director Presidente de la Sociedad

y dicha Credencial se encuentra vigente a la fecha, y por lo cual me encuentro facultado para otorgar actos como el presente; y en el transcurso del presente instrumento me denominare "**EL CONTRATISTA**" y en las calidades antes expresadas **MANIFESTAMOS**: Que hemos acordado otorgar y en efecto otorgamos proveniente del proceso de Libre Gestión número 45/2014, denominado "**CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CAPACITACIONES PARA PERSONAL DEL FONDO SOLIDARIO PARA LA SALUD, 2014**", el presente contrato de conformidad a la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, que en adelante se denominará LACAP, su Reglamento que en adelante se denominará RELACAP, y a las cláusulas que se detallan a continuación: **CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO**: El contratista se compromete a proporcionar el servicio objeto de este contrato bajo los términos, condiciones y especificaciones descritas a continuación:

RENG.	DESCRIPCIÓN	U/M	No de Participantes	PRECIO UNITARIO CON IVA	PRECIO TOTAL CON IVA.
3	<b>TEMA: COMO OPERAR CORRECTAMENTE EL AUTOMOVIL Y SUS SISTEMAS. MECANICA EN GENERAL, SISTEMAS DE INYECCION DIRECTA, SISTEMA COMMON ELECTRONICA, PRIMEROS AUXILIOS MECANICOS</b>				
	5 Jornadas Zona Metropolitana 5 grupos de 20 personas cada uno 8 horas por jornada	Capacitación	100	\$92.00	\$9,200.00
	2 Jornadas Zona Oriental 2 Grupos de 20 personas cada uno 8 horas por jornada.		40	\$105.00	\$4,200.00

La información suprimida es de carácter confidencial, conforme a lo dispuesto en los Arts. 6 literal a), 24 literal c), 30 y 32 de la Ley del Acceso a la Información Pública, (L.A.I.P.)

2 Jornadas zona Occidental 2 grupos de 20 personas cada uno 8 horas por jornada	40	\$105.00	\$4,200.00
<b>TOTAL .....</b>			<b>\$ 17,600.00</b>

**CLÁUSULA SEGUNDA. CONDICIONES GENERALES:** El FOSALUD, notificara sobre la fecha de cada un de las capacitaciones al contratista, con al menos quince días de anticipación al desarrollo de las mismas. El contratista debe garantizar que los facilitadores sostengan una reunión de coordinación la administradora de contrato previa fecha de desarrollo de capacitación, con el objetivo de ser adaptada de acuerdo a las necesidades específicas de FOSALUD. El contratista garantiza que el facilitador propuesto posee idoneidad y conocimientos plenos del tema, con experiencia pedagógica, capaz de motivar a los participantes, que busque la participación y retroalimentación con sensibilidad social y aplique un lenguaje no exista e incluyente. En caso fortuito o de fuerza mayor, en que el contratista requiera cambiar el facilitador, deberá presenta con al menos siete días de anticipación a la fecha fijada de la misma, el curriculum del facilitador propuesto a la administradora de contrato, para que de el aval del cambio. En ningún caso el facilitador deberá tener menos credencial que el asignado previamente. El contratista debió incluir en sus costos: alimentación para todos los participantes, uso del local acorde al numero de participantes y zona geográfica requerida, facilitador, al igual que materiales didácticos (carpetas o folder con copia de presentación con espacio para anotaciones y lapicero y de acuerdo a temas a desarrollar podrá considerarse, lecturas sugeridas, copia formatos de formularios, etc.,) Si la capacitación incluye dinámicas que requieran el uso de papelería, marcadores, cinta adhesiva y otros serán proporcionados por el contratista. Para las capacitaciones de ocho horas el contratista proporcionara un refrigerio (porción salada o dulce más bebida) y un almuerzo completo (que incluya carne blanca o roja, arroz especial o papa, ensalada más dos panes o tortilla más bebida). Para las capacitaciones de ocho horas el refrigerio se proporcionara a los participantes en un periodo de quince a veinte minutos máximo entre las nueve treinta y las diez treinta a.m. y para el almuerzo un periodo comprendido de una hora a un máximo de una hora con diez minutos, entre las doce mediodía y dos p.m. El servicio contratado deberá ser entregado de forma parcial según programación o de mutuo acuerdo entre el contratista y la administradora de contrato. El contratista deberá de utilizar los recursos idóneos para desarrollar eficientemente y con eficacia la capacitación, de acuerdo al método de enseñanza propuesto. El contratista entregara Diplomas a los participantes que cubran las horas programadas de la capacitación, presentado propuesta a la administradora de contrato para su aprobación. Tanto el facilitador como los participantes deberán respetar el horario de inicio y finalización, al igual que el horario de refrigerio y almuerzo en cada caso. El contratista entregara un informe tabulado que contenga la información del análisis obtenido de la información recolectad. De la evaluación inicial de cada uno de los participantes y una evaluación final sobre competencias desarrolladas de conocimientos, actitudes y habilidades de la temática adquirida; además, los objetivos alcanzados y una propuesta de seguimiento de la capacitación con sugerencias que servirán para fortalecer propuesta de

seguimiento de la capacitación con sugerencias que servirán para fortalecer los puntos de mejora detectados. Formato físico y digital en base de datos Microsoft Excel y Word en plantilla proporcionada por la Administradora de Contrato. El servicio deberá estar disponible a partir de tres días hábiles de distribuido el contrato hasta diciembre de dos mil catorce. Las jornadas de capacitación deben ser impartidas en los días y horas acordados previamente con la administradora de contrato, de acuerdo al número de jornadas, horas estipuladas y temática a desarrollar. Por razones de fuerza mayor, el FOSALUD podrá realizar cambios en el número de personas y fechas de capacitaciones, de común acuerdo con la contratista. Si los servicios no se ajustan a los términos de referencia, el FOSALUD podrá rechazarlos y la contratista tendrá un plazo definido por la administradora del contrato para superar las observaciones realizadas. Si los servicios recibidos cumplen satisfactoriamente el FOSALUD en un plazo no mayor de cinco días hábiles después de recibidos los servicios procederá a emitir el acta de recepción definitiva. Previo a la recepción de los servicios de capacitación, la contratista deberá comunicarse con la administradora de contrato para coordinar la recepción de los mismos. El contratista deberá hacer la entrega del servicio en el día y hora señalada para la capacitación y proporcionar el menú (refrigerio y/o almuerzo completo) seleccionado por la administradora de contrato. El contratista deberá haber incluido en sus costos todos los gastos para atender la cantidad de personas, según renglones con los requerimientos solicitados. Los locales deberán estar ubicados dentro de las zonas geográficas que corresponda. El contratista proporcionara nombre, dirección y teléfonos de los lugares donde se impartirá cada una de las jornadas de acuerdo a la zona geográfica y temática a impartir, en los momentos de coordinación con la administradora de contrato sobre las fechas, lugar y horas de la capacitación. Las capacitaciones deben ser entregadas en la dirección que la administradora del contrato de estime cumplen con las condiciones para el desarrollo de las capacitaciones, de acuerdo a la zona geográfica requerida. La administradora de contrato levantara el acta de total satisfacción del servicio requerido, si ha sido recibido a entera satisfacción. El contratista debió incluir en sus costos todo lo relacionado a los distintos montajes para cada evento y las distintas necesidades logísticas, las cuales serán previamente coordinadas con la Administradora del contrato. El contratista entregara a FOSALUD listado de los y las participantes asistentes a cada jornada de capacitación. Con nombres de los participantes y firma. La administradora de contrato de FOSALUD, recibirá a entera satisfacción el informe que incluye: evaluaciones, listados de participantes, material didáctico en CD y una copia impresa. El servicio de capacitaciones será entregado en la sede del contratista o locales que este disponga de acuerdo a la zona geográfica requerida, garantizando las condiciones y equipo adecuado para su desarrollo. Especificaciones del Local: Excelente presentación. Comodidad e higiene. Cualquier otro elemento que el contratista crea pertinente sin que esto genere un costo adicional para FOSALUD. **Herramientas para la prestación del servicio.** Computadora Laptops. Proyector. Equipo de Sonido. Modelos Didácticos de Mecánica Automotriz. **Carta Didáctica. Facilitador.** Ingeniero Carlos José Sandoval. MBA. José Alfredo Sandoval. **Objetivo:** Que los participantes comprendan la función y el funcionamiento del automóvil y de los sistemas

que lo forman así como también, como conducir y operar correctamente el automóvil. **Objetivos**

**Específicos:** Conocer el funcionamiento del automóvil y sus sistemas. Identificar las partes que sufren desgastes en los sistemas que forman el automóvil. Explicar la forma correcta de operar cada uno de los componentes del automóvil. Conocer las operaciones básicas de mantenimiento preventivo. Conocer las operaciones que deben realizarse cuando se presentan problemas en carretera. Demostrar el uso adecuado de las herramientas básicas para dar mantenimiento preventivo a las ambulancias. Realizar reportes de síntomas de mal funcionamiento del automóvil.

**Contenido.** 1. El funcionamiento del automóvil y sus sistemas. 2. Operaciones de mantenimiento correctivo de los sistemas del automóvil. 3. Como operar correctamente el automóvil. 4. Interpretar los indicadores en el tablero. 5. Funcionamiento de los sistemas de arranque, carga, common Rail, frenos, dirección y suspensión. 6. Explicación y práctica para interpretar los mensajes de los indicadores del tablero de las ambulancias IVECO y Nissan. 7. Explicación de las características propias para operar correctamente las ambulancias IVECO y Nissan de acuerdo a las especificaciones del fabricante.

**Metodología.** Charlas magistrales haciendo uso de diferentes dinámicas que permitan mantener motivado al personal. Practica de operaciones de mantenimiento preventivo y practica de operación correcta del automóvil. **Recursos Didácticos.** Material audiovisual. Modelos didácticos, vehículo con motor diesel.

**Horario.** Ocho horas. **Evaluación (Impacto-Adquisición del Aprendizaje)** mejora en las competencias de desempeño del personal que reciba este curso operando correctamente el automóvil y pudiendo ejecutar diversas operaciones de mantenimiento preventivo y correctivo. Asumir mayor responsabilidad en el mantenimiento preventivo de la unidad a su cargo. Conservar y proteger las unidades de acuerdo a las recomendaciones de los fabricantes IVECO y Nissan.

**CLÁUSULA TERCERA. DOCUMENTOS CONTRACTUALES:** Forman parte integral del contrato con plena fuerza obligatoria para las partes los siguientes documentos: a) La Solicitud de Cotización de la Libre Gestión Número 45/2014 “**CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CAPACITACIONES PARA PERSONAL DEL FONDO SOLIDARIO PARA LA SALUD, 2014**”. b) La Oferta de la “CONTRATISTA” presentada en “EL FOSALUD” el día dos de septiembre de dos mil catorce, c) Las Garantías, d) Las Resoluciones Modificativas (Si las hubiere) y otros documentos que emanaren del presente contrato, los cuales son complementarios entre sí y serán interpretados en forma conjunta, en caso de discrepancia entre alguno de los documentos contractuales y este contrato, prevalecerá el contrato. Estos documentos forman parte integral del contrato y lo requerido en ellos es de estricto cumplimiento.

**CLÁUSULA CUARTA. FUENTE DE LOS RECURSOS, PRECIO Y FORMA DE PAGO:** Las obligaciones emanadas del presente instrumento serán cubiertas con cargo a GOBIERNO DE EL SALVADOR para lo cual se ha verificado la correspondiente asignación presupuestaria DOS CERO UNO CUATRO - TRES DOS TRES CINCO-TRES-CERO UNO CERO UNO-DOS UNO-UNO-CINCO CUATRO CINCO CERO CINCO Y DOS CERO UNO CUATRO-TRES DOS TRES CINCO-TRES-CERO DOS-CERO UNO-DOS UNO-UNO-CINCO CUATRO CINCO CERO CINCO. La contratante o EL

FOSALUD se compromete a cancelar a la contratista la cantidad de **DIECISIETE MIL SEISCIENTOS 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$17,600.00)**, incluyendo el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (IVA). Los pagos se realizarán de la siguiente manera: mediante cheque por el Departamento de Tesorería de la Gerencia Financiera Institucional del "FOSALUD" ubicada en la setenta y cinco avenida Norte número quinientos treinta y cuatro Colonia Escalón, San Salvador, en Dólares de los Estados Unidos de América, en un plazo de sesenta días calendario posteriores a que la contratista presente en la Gerencia Financiera Institucional del FOSALUD, para trámite de quedan respectivo: Factura duplicado cliente, consolidada por renglón según espacio de factura y en armonía con los detalles de las notas de remisión en original, a nombre del Fondo Solidario para la Salud (FOSALUD) con dos copias, incluyendo en la factura: número de contrato, número de Libre Gestión, número de Renglón, precio unitario, precio total facturado, además, consignar "Retención IVA 1%", el cual se calculará sobre el valor neto de la compra, es decir, sin el 13% del IVA y el valor total facturado menos dicho 1%. De conformidad a lo establecido en el artículo ciento sesenta y dos inciso tercero del Código Tributario (El suministro/Servicio entregado deberá ser facturado y presentado a cobro en el mismo mes en el cual son presentadas las facturas en la Tesorería Institucional de la Gerencia Financiera Institucional del FOSALUD donde se recibirán facturas hasta el día dieciocho de cada mes). La recepción de las facturas en la Gerencia Financiera es del uno al dieciocho de cada mes, en aquellos casos en los que se establezcan entregas en periodos posteriores a estas fechas, la contratista podrá entregar con Notas de Remisión; si la contratista decide facturar, ésta factura deberá ser anulada y facturada con fecha del siguiente mes, agregando la leyenda "este producto fue entregado en fecha (colocar fecha de recepción original) con número de factura (el número de documento con el cual entregó) para evitarnos cambios en el acta de recepción. Debidamente firmada y sellada de recibido por el Administrador de Contrato, original y dos copias de acta de recepción, original y una copia de las notas de aprobación de las garantías correspondientes, extendida por la UACI, previa presentación de un juego de copias de la documentación antes descrita al administrador de contrato del FOSALUD para que sea revisada, para lo cual se verificará confirmación de recibido, con acta de recepción original del suministro que llevará el sello correspondiente, para entregar el quedan respectivo. El pago se efectuara con cheque a nombre de CODREISA S.A DE C.V.; dirección de correo electrónico: Alfredo.sandoval@codreisa.com; número de teléfono de contacto: dos dos cinco tres cero-nueve cuatro ocho cuatro. **CLÁUSULA QUINTA. PLAZO DE CONTRATO Y VIGENCIA:** El plazo de ejecución de las obligaciones emanadas del presente contrato **es a partir de la distribución del contrato hasta el treinta y uno de diciembre de dos mil catorce.** Todo servicio contratado deberá ser entregado mediante **ENTREGAS PARCIALES**, El servicio deberá estar disponible a partir de tres días hábiles de distribuido el contrato hasta el treinta y uno de diciembre de dos mil catorce. Las jornadas de capacitación deben ser impartidas en los días y horas acordados previamente con la administradora de contrato, de acuerdo al numero de jornadas, horas estipuladas y temática a desarrollar.

Por razones de fuerza mayor, el FOSALUD podrá realizar cambios en el número de personas y fechas de capacitaciones, de común acuerdo con la contratista, y deberá ser entregado en la sede del contratista o los locales que este disponga de acuerdo a la zona geográfica requerida, garantizando las condiciones y equipo adecuado para su desarrollo. La vigencia del presente contrato es a partir del siguiente día de distribuido el presente contrato hasta el treinta y uno de diciembre de dos mil catorce. **CLÁUSULA SEXTA.**

**GARANTÍAS:** Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente Contrato "LA CONTRATISTA", se obliga a constituir a su propio costo y a favor del FOSALUD la siguiente garantía: **a) GARANTIA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO**, por un valor de **DOS MIL CIENTO DOCE 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (USA \$ 2,112.00)**, de conformidad al artículo treinta y cinco de la LACAP equivalente al DOCE POR CIENTO del valor total del contrato, la cual tendrá vigencia de el tiempo contractual mas treinta días calendario contados a partir del siguiente día de la fecha de distribución del contrato, y la cual deberá entregar dentro de los cinco días hábiles siguientes a la distribución del presente contrato. Dicha garantía consistirá en fianza emitida por sociedades afianzadoras, aseguradoras o instituciones bancarias nacionales o extranjeras siempre y cuando lo hiciera por alguna de las Instituciones Financieras del Sistema Salvadoreño, actuando como entidad confirmadora de la emisión, ARTICULO TREINTA Y DOS DE LA LEY DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE LA ADMINISTRACION PUBLICA. Las garantías deberá presentarse en la UACI del Fondo Solidario para la Salud, ubicado en Novena Calle Poniente, entre la setenta y tres y setenta y cinco Avenida Norte, número tres mil ochocientos cuarenta y tres, Colonia Escalón, San Salvador.

**CLÁUSULA SÉPTIMA. ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO:** El seguimiento al cumplimiento de las obligaciones contractuales estará a cargo de la Administradora de Contrato, Licenciada Marlene Irene Zarsol, Jefa de Unidad de Desarrollo de Competencias, nombrado por la Titular del FOSALUD, mediante Acuerdo Institucional Número 66/2014, teniendo como atribuciones las establecidas, según sea el caso y tenga aplicación, los artículos ochenta y dos Bis, ciento veintidós de la LACAP, cuarenta y dos inciso tercero, setenta y cuatro, setenta y cinco inciso segundo, setenta y siete, ochenta y ochenta y uno del RELACAP. **CLÁUSULA OCTAVA. ACTA DE RECEPCIÓN:** Corresponderá al Administrador del Contrato en coordinación con el contratista, la elaboración y firma de las actas de recepción sean estas definitivas, parciales, o provisionales, las cuales contendrán como mínimo lo que establece el artículo setenta y siete del RELACAP. El contratista recibirá un Acta de la recepción satisfactoria del servicio por parte de la Administradora de Contrato, la cual deberá ser firmada la Administradora del contrato, y el contratista, siendo este último quien remitirá en original a la UFI para efectos de liquidación. **CLÁUSULA NOVENA. MODIFICACIÓN:** De común acuerdo y siempre y cuando no exista perjuicio para alguna de las partes, el presente contrato podrá ser modificado y ampliado, en cualquiera de sus partes, de conformidad a la Ley, y cuando ocurra una de las situaciones siguientes: a) Por razones de caso fortuito o fuerza mayor, b) Cuando existan nuevas necesidades, siempre vinculadas al objeto contractual, y c) Cuando

surjan causas imprevistas. En tales casos el FOSALUD emitirá la correspondiente resolución que modifique o amplíe el contrato, la cual será firmada posteriormente por ambas partes. La solicitud de Modificación deberá ser presentada al administrador del contrato con copia a las UACI del FOSALUD. Si el CONTRATISTA se atrasare en el plazo de entrega del servicio, por causas de Fuerza Mayor o caso fortuito, debidamente justificado y documentado, el FOSALUD podrá prorrogar el plazo de entrega. El CONTRATISTA dará aviso por escrito al FOSALUD dentro de los cinco días hábiles siguientes a la fecha en que ocurra la causa que origina el atraso siempre y cuando esté dentro del plazo contractual. En caso de no hacerse tal notificación en el plazo establecido, esta omisión será razón suficiente para que el FOSALUD deniegue la prórroga del plazo contractual. La prórroga del plazo contractual de entrega será establecida y formalizada a través de una resolución modificativa de contrato autorizada por la Titular del FOSALUD, y no dará derecho al CONTRATISTA a compensación económica. La solicitud de prórroga deberá presentarse al Administrador del Contrato con copia a la UACI del FOSALUD. **CLÁUSULA DÉCIMA. PRÓRROGA:** En el caso de suministros, y previo al vencimiento del plazo pactado, el presente contrato podrá ser prorrogado de conformidad a lo establecido en el artículo ochenta y tres de la LACAP y setenta y cinco del RELACAP; en tal caso, se deberá modificar o ampliar los plazos y montos de la Garantías; debiendo emitir la contratante la correspondiente resolución de prórroga. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. CESIÓN:** Salvo autorización expresa del Fondo Solidario Para la Salud, el contratista no podrá transferir o ceder a ningún título, los derechos y obligaciones que emanan del presente contrato. La transferencia o cesión efectuada sin la autorización antes referida dará lugar a la caducidad del contrato, procediéndose además a hacer efectiva la garantía de cumplimiento de contrato o el documento que haga sus veces. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. CONFIDENCIALIDAD:** EL contratista se compromete a guardar la confidencialidad de toda información revelada por La Contratante, independientemente del medio empleado para transmitirla, ya sea en forma verbal o escrita, y se compromete a no revelar dicha información a terceras personas, salvo que la contratante lo autorice en forma escrita. El contratista se compromete a hacer del conocimiento únicamente la información que sea estrictamente indispensable para la ejecución encomendada y manejar la reserva de la misma, estableciendo las medidas necesarias para asegurar que la información revelada por la contratante se mantenga con carácter confidencial y que no se utilice para ningún otro fin. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. SANCIONES:** En caso de incumplimiento el contratista expresamente se somete a las sanciones que emanen de la LACAP ya sea imposición de multa por mora, inhabilitación, extinción, las que serán impuestas siguiendo el debido proceso por la contratante, a cuya competencia se somete para efectos de su imposición. **MULTAS POR ATRASO O INCUMPLIMIENTO.** Cuando la contratista incurriere en mora en el cumplimiento de sus obligaciones contractuales por causas imputables al mismo, podrá declararse la caducidad del contrato o imponer el pago de una multa por cada día de retraso, de conformidad al artículo ochenta y cinco de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración

Pública. Dichas multas serán impuestas por "EL FOSALUD". Las notificaciones que se generen en el proceso de multa se efectuarán en la Dirección establecida en el presente contrato, en caso de no encontrarse en esa Dirección, sin haber hecho el aviso de traslado, se efectuará de conformidad a las reglas del derecho común. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. OTRAS CAUSALES DE EXTINCIÓN**

**CONTRACTUAL:** Sin perjuicio de lo establecido en la LACAP y el RELACAP, el presente contrato podrá extinguirse cuando se presentaren las situaciones establecidas en los artículos del noventa y dos al cien de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, se procederá en lo pertinente a dar por terminado el contrato. En caso de incumplimiento de la contratista a cualquiera de las estipulaciones y condiciones contractuales o las especificaciones establecidas en la Libre Gestión Número 45/2014, "EL FOSALUD", podrá notificar a la contratista su intención de dar por terminado el contrato sin responsabilidad para él, mediante aviso escrito con expresión de motivo. Si dentro del plazo de diez días calendario, contados a partir de la fecha en que la contratista haya recibido dicho aviso, continuare el incumplimiento o no hiciere arreglos satisfactorios al FOSALUD, para corregir la situación irregular, al vencimiento del plazo señalado, el FOSALUD dará por terminado el contrato sin responsabilidad alguna de su parte. En estos casos el FOSALUD, hará efectiva las Garantías que tuviere en su poder, en caso que el contratista reincida en cualquier incumplimiento en relación con la ejecución o administración del contrato, FOSALUD, podrá, sin responsabilidad de su parte dar por terminado el mismo lo que deberá notificar por escrito a la contratista. Se podrá dar por terminado el contrato sin responsabilidad alguna de su parte cuando ocurra cualquiera de las situaciones siguientes: a) La mora de la contratista en el cumplimiento de los plazos de entrega o de cualquier otra obligación contractual, b) La contratista entregue el servicio en inferior calidad a lo ofertado o no cumpla con las condiciones pactadas en este contrato y c) por mutuo acuerdo entre ambas partes. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. TERMINACIÓN BILATERAL:** Las partes contratantes podrán acordar la extinción de las obligaciones contractuales en cualquier momento, siempre y cuando no concurra otra causa de terminación imputable al contratista y que por razones de interés público hagan innecesario o inconveniente la vigencia del contrato, sin más responsabilidad que la que corresponda a la ejecución del servicio parcialmente ejecutado, o a los bienes entregados o recibidos.

**CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. SOLUCIÓN DE CONFLICTOS:** Toda duda o discrepancia que surja con motivo de la interpretación o ejecución del contrato, las partes las resolverán de manera amigable o sea por arreglo directo y de acuerdo a lo dispuesto en los Artículos ciento sesenta y tres y ciento sesenta y cuatro de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública. De no alcanzar acuerdo alguno, deberá ser sometida para decisión final a proceso de arbitraje de acuerdo a lo dispuesto en el Título Tercero de la Ley de Mediación, Conciliación y Arbitraje, en la siguiente forma: Cada parte nombrará un árbitro dentro de los cinco días siguiente a la fecha de no haber alcanzado un arreglo directo y a su vez nombrarán un tercero para mutuo acuerdo para el caso de discordia, en caso de no llegar a acuerdo en la designación del Tercer árbitro este será nombrado por una Cámara de lo Civil de San Salvador dentro de

La información suprimida es de carácter confidencial, conforme a lo dispuesto en los Arts. 6 literal a), 24 literal c), 30 y 32 de la Ley del Acceso a la Información Pública (LA IP)

los quince días siguientes a la juramentación de los dos primeros. El lugar del arbitraje será la ciudad de San Salvador y la ejecución del Laudo deberá ser tramitada en cualquier Tribunal de San Salvador que tenga jurisdicción. Los gastos de arbitraje serán cubiertos a prorrata por cada una de las partes, el Laudo arbitral no admitirá ningún recurso debiendo ser cumplido por las partes sin ulterior discusión. En caso de embargo al contratista, La contratante o FOSALUD, nombrará al depositario de los bienes que se le embargaren al contratista, quien releva al FOSALUD de la obligación de rendir fianza y cuentas. **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. JURISDICCIÓN:** Para los efectos legales del Contrato, expresamente las partes contratantes señalamos como domicilio especial la Ciudad de San Salvador, El Salvador. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO:** El Fondo Solidario Para la Salud se reserva la facultad de interpretar el presente contrato, de conformidad a la Constitución de la República, la LACAP, el RELACAP, demás legislación aplicable, y los Principios Generales del Derecho Administrativo y de la forma que más convenga a los intereses del FOSALUD con respecto a la prestación objeto del presente instrumento; pudiendo en tal caso girar las instrucciones por escrito que al respecto considere convenientes. El contratista expresamente acepta tal disposición y se obliga a dar estricto cumplimiento a las instrucciones que al respecto dicte el FOSALUD. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. MARCO LEGAL:** El presente contrato queda sometido en todo a la LACAP, RELACAP, la Constitución de la República, y en forma subsidiaria a las Leyes de la República de El Salvador, aplicables a este contrato. **CLÁUSULA VIGÉSIMA. NOTIFICACIONES Y COMUNICACIONES:** La o él contratante señalan como lugar para recibir notificaciones en novena Calle Poniente entre setenta y tres y setenta y cinco Avenida Norte Colonia Escalón, San Salvador y **La o él contratista** señalan para el mismo efecto la siguiente dirección Calle Gerardo Barrios Numero un mil ciento cincuenta y seis, San Salvador. Teléfono de contacto dos cinco tres cero-nueve cuatro ocho cuatro y fax dos uno dos cuatro-ocho uno dos dos. Todas las comunicaciones o notificaciones referentes a la ejecución de este contrato serán válidas solamente cuando sean hechas por escrito en las direcciones que las partes han señalado. En fe de lo cual suscribimos el presente contrato en dos originales, en la ciudad de San Salvador, Departamento de San Salvador, a los veintidós días del mes de octubre del año dos mil catorce.

  
**DRA. ELVIA VIOLETA MENJÍVAR ESCALANTE**  
"FONDO SOLIDARIO PARA LA SALUD"  
"CONTRATANTE"



  
"CODREISA, S.A. DE C.V." /  
"CONTRATISTA"

Fondo Solidario para la Salud (FOSALUD)  
9ª Calle Pte. No. 3843, Colonia Escalón, San Salvador  
Teléfono: 2528-9700, 2528-9738, Fax: 2528-9742  
[www.FOSALUD.gob.sv](http://www.FOSALUD.gob.sv)

